

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 21 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.016

Señor Gerente BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: LUIS ANTONIO PEREZ CUELLAR, C.C. 3.748.669. APODERADO: ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA. DEMANDADO: JUAN ANTONIO GOMEZ, C.C. 1.647.104. RAD. 410014189003-2019-00141-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro, y CDT que posea el demandado JUAN ANTONIO GOMEZ, C.C. 1.647.104, en esa entidad.

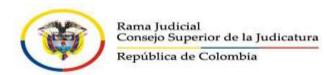
En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 01737 del 16 de mayo de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL Secretaria

Gina Parama of

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL SECRETARIO SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde844b7fec866ce035b04d70109f425140b12910b23299f966b88572b49fc8f

Documento generado en 25/05/2021 03:58:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica